



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso proveniente de la Sala Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga (V), cuyo auto fue Revocado. Sírvese Proveer.

Cartago (V), Abril 06 de 2020.


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 423

REF: Ordinario Laboral de 1° Inst. de LUIS HUMBERTO LOPEDA VALENCIA **VS.** ICOTEC COLOMBIA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN Y OTRO.

RAD: 2018-00209-00

Cartago (V), Abril dieciseis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, OBEDEZCASE Y CUMPLASE lo resuelto por el superior.

De otra parte se observa que el apoderado judicial de la codemandada COLOMBIA TELECOMUNICACIONES S.A. E.S.P., presenta solicitud de desistimiento del llamamiento en garantía de la sociedad SEGUROS DEL ESTADO S.A., por lo que el despacho accede a dicho pedimento, razón por la cual esta oficina judicial se abstendrá de tramitar y decidir el recurso de reposición y subsidio de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la llamada en garantía SEGUROS DEL ESTADO S.A., toda vez que la misma ya no hace parte dentro del proceso.

Finalmente se señalara la hora de las 10:00 a.m. del día 02 del mes de junio del año 2021, para que tenga lugar **la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T. y de la S.S.**, reformado por el Artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, advirtiéndole a las partes que si la conciliación no fuere posible se continuará el proceso con la primera audiencia de trámite.

Se advierte a las partes y sus abogados el deber que tienen de estar presentes en la audiencia, la que se realizará preferentemente en forma virtual, salvo que existan razones válidas que obliguen a realizarla en forma presencial para lo cual se informarán las razones

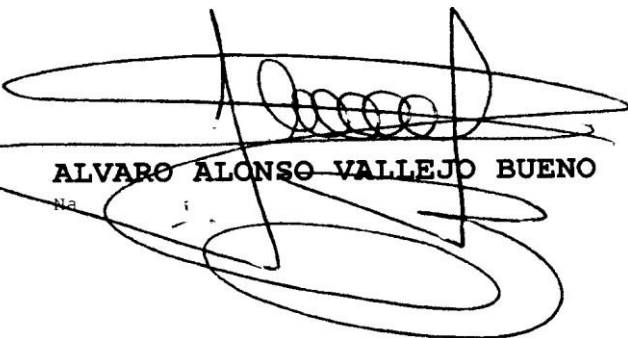
oportunamente al juzgado, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Adviértase a las comparecientes que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para el desarrollo de la audiencia en la forma indicada.

Por secretaría infórmese oportunamente a los comparecientes a través de los medios de comunicación que resulten eficaces, anexando los medios informativos con que cuenta el juzgado a fin de brindar suficiente ilustración para el desarrollo de la audiencia.

NOTIFIQUESE

El Juez


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

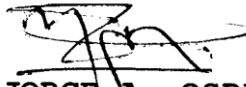
	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V	
ESTADO No. <u>62</u>	
El auto anterior se notifica hoy	
ABRIL 19 DE 2021	
EL SECRETARIO _____	



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso proveniente de la sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga confirmando sentencia. Sírvasse Proveer.

Cartago (V), Abril 12 de 2021.


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 426

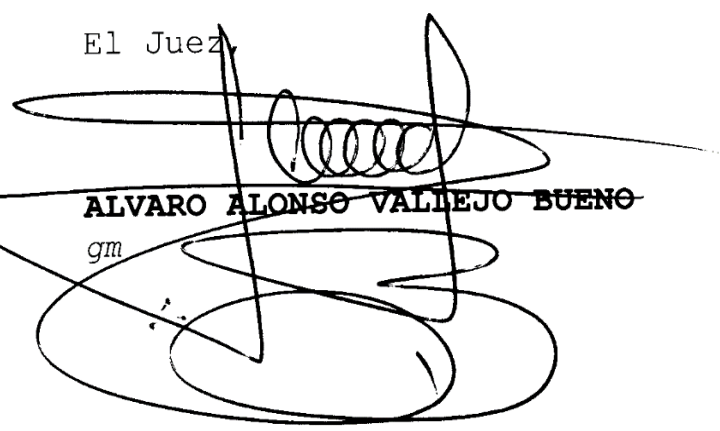
REF: Ordinario Laboral de Primera Instancia de ROSALBA CANO HENAO VS. CLINICA DEL NORTE S.A. EN LIQUIDACIÓN Y OTROS.
RAD: 2016-00079-00.

Cartago (V), Abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CUMPLASE** lo resuelto por el superior.

Por la secretaría practíquese la liquidación de costas e inclúyanse como agencias en derecho a cargo de los demandados CLINICA DEL NORTE S.A., la suma de **\$28.565** e INSTITUTO DE DIAGNOSTICO MEDICO IDIME S.A., la suma de **\$476.028** a favor de la demandante ROSALBA CANO HENAO. Igualmente a cargo de la demandante la suma de **\$227.131** a favor de la CLINICA NUEVA DE CARTAGO S.A.S. Lo anterior de conformidad con el Acuerdo No. PSAA16-10554 de Agosto 5 de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura.

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

gm



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 062

**El auto anterior se notifica hoy
ABRIL 19 DE 2021**

EL SECRETARIO _____



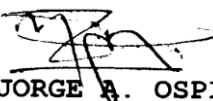
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL: *Abril 13 de 2021.* En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que se presenta el siguiente proyecto de liquidación de costas:

A cargo de la demandante LUZ ELENA TORRES OCAMPO y a favor del demandado:

HUGO SALAZAR GUTIERREZ:

VALOR AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INST. .	\$	454.263,00
GASTOS MATERIALES	\$	0,00
VALOR AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INST...	\$	0,00
GASTOS MATERIALES	\$	0,00
TOTAL.....	\$	<u>454.263,00</u>


JORGE A. OSPINA G.
Srío.-

**JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO
AUTO No. 425**

REF: Ordinario Laboral de Primera instancia de LUZ ELENA TORRES OCAMPO **Vs.** HUGO SALAZAR GUTIERREZ.

RAD: 2019-00010-00

Cartago Valle, Abril dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que las agencias en derecho ésta instancia se fijaron en auto No. 424 del 15 de abril de 2021, se tiene la siguiente liquidación:

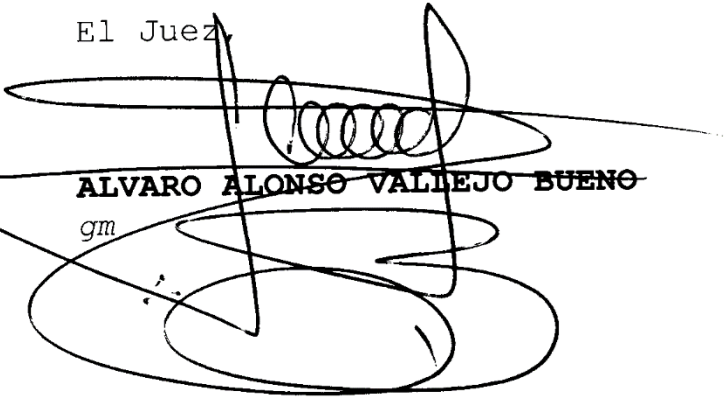
COSTAS DE PRIMERA INSTANCIA.....	\$	454.263,00
COSTAS DE SEGUNDA INSTANCIA.....	\$	0,00
TOTAL.....	\$	<u>454.263,00</u>

En consecuencia apruébese la liquidación de costas y agencias en derecho a cargo de la demandante LUZ ELENA TORRES OCAMPO en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL**

DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE (\$454.263,00) , conforme lo normado en el Art. 366 numeral 1° del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,


ALVARO ALONSO VALLEJO BUENO

gm



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO - CARTAGO V

ESTADO No. 062

El auto anterior se notifica hoy
ABRIL 19 DE 2021

EL SECRETARIO _____